CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ LA PASSIÓ D'OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Cultura

Expediente: 2026/005122

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante, Ayuntamiento), representado por Marc Serradó Mestres, alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Bernat Moreno Torroglosa.

Por otra parte, la Associació La Passió d'Olesa de Montserrat (en adelante, la entidad), con CIF G08779365, representada por Pere Quer Aiguadé, con NIF **2597**, en su calidad de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de organizar y promover actividades y servicios en el ámbito cultural para garantizar el mantenimiento y la difusión de la cultura y las tradiciones. Igualmente, el Ayuntamiento tiene el propósito de promover actividades culturales dirigidas a la ciudadanía, dando soporte a las entidades o servicios de ámbito municipal y queriendo ser un instrumento estable de ayuda y colaboración.

II. La entidad dispone de instalaciones propias de grandes dimensiones y las gestiona directamente, asume todos los gastos de mantenimiento y dispone de personal técnico, recursos humanos y personal colaborador voluntario para su gestión y tiene, por tanto, capacidad para ejecutar las diversas actividades en buenas condiciones y ha solicitado el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto "Coorganización de diversas actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés cultural".

III. El presupuesto municipal para el 2026 prevé la subvención nominativa a la entidad Associació La Passió d'Olesa de Montserrat.

IV. El convenio de colaboración se quiere firmar con esta entidad y no con otra, ya que es la única con la cual se puede realizar actos de gran magnitud en espacio cerrado en el municipio.

V. Es voluntad de ambas partes celebrar el presente convenio para articular el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el año 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Associació La Passió d'Olesa de Montserrat para la ejecución del proyecto "Coorganización de diversas actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés cultural", que responde a los siguientes objetivos específicos del Plan Estratégico de subvenciones:

1.- Posibilitar que la entidad pueda hacer las actividades previstas

2.- Facilitar que Olesa sea un referente cultural

3.- Promover las tradiciones culturales de nuestra villa

4.- Promocionar la cultura de Olesa

Las actividades incluidas hasta el momento de la firma son:

- Reserva de la Noche de Reyes (en caso de lluvia) 05/01/2026
- Actuación de la Escuela de Música (07/06/2026)
- Actuación del Esbart Olesà (24/06/2026)
- Espectáculo de la Fiesta Mayor (25/06/2026)
- Espectáculo Ariadna (24/10/2026)
- Vestuario del Paje Viu-Viu y reserva (en caso de lluvia) 27/12/2026
- Otras fechas pendientes de concretar
- Participación en las actividades que se organizan en el municipio

SEGUNDO. - Compromiso por parte de la entidad

La entidad deberá destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con las disposiciones del convenio.

La entidad pone a disposición del Ayuntamiento el espacio del Teatro La Passió un máximo de 8 días al año en los días y horarios previamente pactados entre la entidad y el ayuntamiento, para un correcto desarrollo de las actividades mencionadas.

Para cada actividad, el Ayuntamiento podrá disponer del Teatro la jornada en que se realice y media jornada más para montaje, ensayo, etc. Si alguna de las actividades propuestas exige más disposición del Teatro de la que aquí se establece, hará falta que se acuerde con La Passió el importe de esta ocupación extra o que se cuente como otra ocupación dentro del número que establece este convenio.

TERCEROS. - Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá conceder directamente la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad identificada.

La equipamiento técnico y material de que dispone el Teatro de La Passió de Olesa es conocido por el Ayuntamiento y éste da su conformidad. Si para el desarrollo de las actividades concertadas hubiera que disponer otros medios materiales y servicios adicionales externos al Teatro, su contratación y disponibilidad irá a cargo del Ayuntamiento, previo acuerdo con La Passió de Olesa sobre la idoneidad y viabilidad de su instalación para que su utilización no comprometa la seguridad de las instalaciones del Teatro de La Passió o de las personas que se encuentren en su interior.

El Ayuntamiento tiene que proporcionar con antelación suficiente a La Passió las necesidades técnicas (*rider*) de cada actividad que se haga.

Los acuerdos de este convenio establecen un uso básico de las instalaciones del Teatro de La Passió. Si para el desarrollo de alguna actividad hubiera que utilizar los equipamientos avanzados (focos móviles, microfonía de solapa o diadema, gestión de *ticketing* y venta, climatización para ensayos, tierra para baile, proyector, etc.), se acordará con La Passió el importe de utilización, basándose en aquello que se establece en el Anexo 1.

El Ayuntamiento se compromete a no sobrepasar el aforo máximo establecido de los espacios y a observar todas las otras medidas de seguridad, de conformidad con el correspondiente Plan de Autoprotección del edificio, que conoce. No se permitirá en ningún caso la permanencia de personas en los pasillos, puertas, escalas o cualquier otra vía de evacuación.

El Ayuntamiento se compromete a cuidar los espacios o salas cedidas y a no causar desperfectos en el mobiliario, equipos o cualquier otro medio que La Passió d'Olesa haya puesto a su disposición, y a dejarlos en iguales condiciones de uso en que los recibió. Los desperfectos que se puedan producir en las instalaciones y equipamientos del Teatro y que sean imputables al uso en el transcurso de las actividades que se realizan bajo este convenio, irán a cargo del Ayuntamiento.

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 21.500,00€ para la realización de las actividades descritas en el objeto

del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48952 CULTURA-SUBV. ASSOCIACIÓ LA PASSIÓ D'OLESA del presupuesto municipal para el año 2026.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero del año 2027.

2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida del formulario normalizado núm. 11, y a través del formulario normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

Para subvenciones de más de 10.000,00 euros

Cuenta justificativa **con la aportación de comprobantes de gastos** y pago que contendrán:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de la concesión, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (modelos normalizados12 y 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el art. 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2).

a) El coste total del proyecto presentado debe estar justificado.
b) Debe indicarse el coste total del proyecto.
c) Los documentos justificativos que se presentarán serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DIEZ del presente acuerdo.
d) Cuando la subvención tenga el objetivo de adquirir un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
e) Un desglose de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
f) Teniendo en cuenta que la subvención concedida permitirá el mantenimiento de la actividad cultural en nuestra localidad, por lo que se considera justificado que esta subvención supere el 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad de los gastos subvencionados sin exceder

en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo el requisito de Justificación artística (art. 10.2 del OGS).

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Se prevé el pago anticipado (*bestreta*) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.

3. En cualquier caso, la solicitud de pago anticipado (*bestreta*) deberá solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado número 10 (75%) o aquel que de manera específica se diseñe para otras casuísticas.

4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad debe cumplir todas aquellas obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las siguientes obligaciones:

1. Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los/las beneficiarios/as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.

8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

a) Número

b) Fecha de expedición

c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones

d) Número de identificación fiscal

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones

f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible

g) El tipo impositivo aplicado

h) La cuota tributaria

i) La fecha en que se han realizado las operaciones que se documentan

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

a) Número

b) Fecha de expedición

c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición

d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados

f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido

g) La contraprestación total

En ningún caso son gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los

impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

Dado que la prestación se realiza directamente por la entidad, se considerarán subvencionables y como gastos directos el agua, la luz, la limpieza, la calefacción, los recursos humanos y otros costes que sean necesarios para poner a disposición del Ayuntamiento el teatro para llevar a cabo las actividades que aparecen en el objeto.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el pacto 7 (punto 2.f) del presente acuerdo (pago de la totalidad de los gastos subvencionables [100%]), la subvención concedida será incompatible con cualquier otra que pueda ser concedida por otras administraciones u organismos públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, carteles y medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada al BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, y publicado en el DOGC el 21/2/2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE